SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: Imparte instrucciones acerca de traspasos y devoluciones de acciones para participar en una oferta pública de adquisición.

OFICIO CIRCULAR Nº 01994 - 30.03.99

Para todos los corredores de bolsa.

Este Servicio ha considerado necesario dictar las siguientes instrucciones:

- 1.- En las ofertas públicas de adquisición de acciones en que sea necesario para participar en ellas, entregar a los corredores de bolsa los títulos de las acciones ofrecidas comprar y los traspasos que sean necesarios, los corredores deberán indicar en carta dirigida al emisor o en los traspasos correspondientes, las acciones que tengan algún beneficio o franquicia tributaria, vgr: acciones de primera emisión regidas por el artículo 57 bis de la Ley de la Renta. Lo anterior siempre y cuando estos beneficios o franquicias sean conocidos por el corredor por habérselo así indicado el cliente o por constar de la custodia o administración de cartera que lleven.
- 2.- En el caso de que por efecto de la aplicación del prorrateo, no se pudiere vender la totalidad de las acciones ofrecidas los corredores deberán, salvo instrucción en contrario del cliente, imputar al número de acciones vendidas aquellas que no tengan un beneficio, o franquicia, y sólo el remanente a las que lo tengan, devolviendo el excedente en los términos establecidos en el número siguiente.
- 3.- Si la oferta pública de adquisición de acciones se suspende, queda sin efecto, o por cualquier causa no se realiza, los corredores al devolver las acciones señalarán en los traspasos o en carta dirigida al emisor la causa de la devolución y la cantidad de acciones que tengan algún beneficio o franquicia.
- 4.- Lo anterior se instruye a fin de no afectar los beneficios o franquicias concedidos por las normas tributarias, a aquellos accionistas que gocen de ellos, conforme a lo dictaminado por el Servicio de Impuestos Internos en su Oficio Nº 479, de 28 de enero de 1994. Boletín del SII Nº 485 de abril de 1994, respecto del artículo 57 bis A de la Ley de Renta.

DANIEL YARUR ELSAG. SUPERINTENDENTE